

000002

1 No. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA SER
2 MALIMSA-COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO Y SER
3 VICIO DE LIMPIEZA S/A. -----
4 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a los vein-
5 te y un días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y
6 dos , ante mi Abogado EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO MARIDUEÑA, No-
7 tario Duodécimo del Cantón comparecen los señores : LEOPOL-
8 DO ENRIQUE HIDALGO BUSTAMANTE , casado , empleado; JOSE MIGUEL
9 PAREDES, casado, empleado; CARLOS ALBERTO RAMOS FERNANDEZ , ca-
10 sado, empleado; ALBERTO RAMOS SALVADOR, casado , constructor
11 naval; y, BILLY HENRY MACIAS HIDALGO casado, estudiante, todos
12 los comparecientes por sus propios derechos ; mayores de edad,
13 ecuatorianos con domicilio y residencia en esta ciudad , capa-
14 ces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.-
15 Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura
16 DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA que a celebrarla proceden con am-
17 plia y entera libertad y para su otorgamiento me presentan la
18 minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO :- Sírvase autorizar
19 en el Registro de Escrituras Públicas , una de CONSTITUCION
20 DE COMPAÑIA ANONIMA que se determina en las siguientes cláusu-
21 las : P R I M E R A :- PERSONAS QUE INTERVIENEN:- Comparecen
22 al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan
23 tan su voluntad de constituir una Compañía Anónima por
24 sus propios derechos , los señores LEOPOLDO ENRIQUE HI-
25 DALGO BUSTAMANTE , ecuatoriano, mayor de edad , casado, em-
26 pleado ; JOSE MIGUEL PAREDES , ecuatoriano, mayor de edad,
27 casado , empleado ; CARLOS ALBERTO RAMOS FERNANDEZ , ecuatoriano,
28 riano, mayor de edad , casado , empleado ; ALBERTO RAMOS SAL-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

Vertical line with two circular marks on the left margin.

Imp. Micro Luz - Teléf.: 362512

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA
L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS.: 515406 - 515482
CASILLA: 9230

1 VADOR , ecuatoriano, mayor de edad , casado, constructor naval
2 y BILLY HENRY MACIAS HIDALGO , ecuatoriano, mayor de edad
3 casado , estudiante . Todos los comparecientes con la ca-
4 pacidad civil necesaria para todo acto y contrato, y do-
5 miciliados en la ciudad de Guayaquil. S E G U N D A :-DEL
6 CONTRATO:- Los comparecientes , por el presente instrumento
7 manifiestan en forma expresa que es su voluntad de cons-
8 tituir una Compañía Anónima , por la vía simultánea , a
9 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en opera-
10 ciones civiles y mercantiles , a fin de :participar en
11 las utilidades que resultaren de las mismas. La Compañía
12 se registrará por la Ley de Compañías , Código Civil ,Có-
13 digo de Comercio y por los siguientes Estatutos. T E R -
14 C E R A :-ESTATUTOS DDE LA COMPAÑIA SERMALIMSA - COMPAÑIA
15 DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE LIMPIEZA S.A. CAPITULO
16 PRIMERO. DENOMINACION .- OBJETO.- DOMICILIO.-PLAZO.- ARTICULO
17 PRIMERO.- La compañía se denomina SERMALIMSA - COMPAÑIA DE
18 MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE LIMPIEZA S.A. , constituye
19 una persona jurídica y queda integrada por los cinco
20 accionistas nombrados en la cláusula primera , los mismos
21 que solamente son responsables por las obligaciones de
22 la Compañía hasta por el monto de sus acciones indivi-
23 duales de su propiedad que integran el capital de la
24 misma . ARTICULO SEGUNDO:-DEL OBJETO:-La Compañía tiene por
25 objeto el mantenimiento y servicio de limpieza de toda
26 clase de edificios , tanto del sector público como del pri-
27 vado , así como también la administración general de los
28 mismos. La Compañía podrá celebrar todo acto y contrato



NOTARIO 124.

Guayaquil - Ecuador

1 que tenga relación con su objeto, inclusive la participa-
 2 ción como socio o accionista de otras compañías, y la
 3 facultad para adquirir bienes, muebles e inmuebles, darlos
 4 en prenda o hipoteca, o venderlos, e importar toda cla-
 5 se de bienes que tengan relación con su objeto o acti-
 6 vidad. ARTICULO TERCERO:- DEL DOMICILIO:- La Compañía SERMA-
 7 LIMSA -COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE LIMPIEZA S.A.-
 8 tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
 9 capital de la Provincia del Guayas, República del Ecu-
 10 dor; sin embargo, podrá establecer sucursales y agencias
 11 en cualquier otro lugar, tanto dentro del País como en
 12 el extranjero, pero manteniendo siempre su nacionalidad
 13 ecuatoriana. ARTICULO CUARTO;-DEL PLAZO:-El plazo de dura-
 14 ción de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS que debe
 15 contarse desde la fecha de inscripción de esta escritu-
 16 ra pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
 17 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador;
 18 pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo
 19 por resolución de la Junta General de Accionistas. CAPI-
 20 TULO SEGUNDO. DEL CAPITAL.- ACCIONES Y ACCIONISTAS.- AR-
 21 TICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Com-
 22 pañia es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en CIEN
 23 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de VEINTE
 24 MIL SUCRES cada una de ellas. El capital se encuentra
 25 íntegramente suscrito y pagado en numerario. ARTICULO SEX-
 26 TO DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS:- Las acciones
 27 estarán numeradas del cero cero uno al cien y constarán
 28 en títulos que representen una o más acciones a voluntad

Imp. Micro Luz -- Teléf.: 362612

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS.: 515406 - 515482

CASILLA: 9230

1 del propietario y llevarán insertas las indicaciones pre-
2 vistas en la Ley de Compañías e irán firmadas por el
3 Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO
4 SEPTIMO:- La propiedad de las acciones se prueba y
5 transfiere en la forma prevista por la Ley.- ARTICULO OCTAVO
6 La pérdida o destrucción de un título de una o más
7 acciones o de certificados provisionales, el interesado
8 deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, soli-
9 citándole la expedición de un nuevo título o certifi-
10 cado, el mismo que se lo otorgará previo el cumpli-
11 miento de las formalidades previstas en la Ley de Com-
12 pañías. ARTICULO NOVENO:- Cada acción es indivisible y
13 da derecho a voto en proporción a su valor pagado en
14 las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción lí-
15 berada concede derechos a un voto en dichas Juntas Ge-
16 nerales. ARTICULO DECIMO:- En caso de constituirse usu-
17 fructo en una o más acciones, la calidad de accionis-
18 tas corresponde al nudo propietario, pero el usufructua-
19 rio tendrá derecho a participar en las ganancias sociales
20 obtenidas durante el periodo del usufructo y que se re-
21 partan dentro del mismo. En caso de acciones dadas en
22 prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones legal-
23 mente celebradas entre el accionista y el acreedor pre-
24 dario, respecto al ejercicio de los derechos del accio-
25 nista. ARTICULO UNDECIMO.- Las acciones se anotarán en el
26 libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán
27 también los trasposos de dominio o pignoraciones de las
28 mismas.- ARTICULO DUODECIMO.- En la suscripción de nuevas

1 acciones por aumento del capital social, se preferirá a
 2 los accionistas existentes, en proporción a sus acciones
 3 ARTICULO DECIMO TERCERO:- Todo accionista podrá hacerse re-
 4 presentar en las Juntas Generales mediante Poder otorgado
 5 ante Notario o mediante simple carta dirigida al Presi-
 6 dente de la Compañía, todo ello dentro de las limitacio-
 7 nes establecidas por la Ley. CAPITULO TERCERO:- DEL GOBIER-
 8 NO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO CUARTO.-
 9 La Compañía será Gobernada por la Junta General de Ac-
 10 cionistas, y administrada por el Presidente, por el Ge-
 11 rente General, por los Gerentes y Sub-Gerentes y de-
 12 más funcionarios, en las condiciones determinadas en la
 13 Ley y en estos Estatutos. ARTICULO DECIMO QUINTO.-DE LA
 14 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accio-
 15 nistas, formada por los accionistas legalmente convocados
 16 y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y
 17 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accio-
 18 nistas y a los funcionarios administrativos y empleados
 19 ARTICULO DECIMO SEXTO:- La Junta General Ordinaria de Ac-
 20 cionistas se reunirán por lo menos una vez al año, den-
 21 tro de los tres meses posteriores a la finalización del
 22 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los
 23 puntos específicos de los numerales dos, tres y cuatro
 24 del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de
 25 Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el
 26 Orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTICULO
 27 DECIMO SEPTIMO.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordi-
 28 narias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presi-

Imp. Micro Luz - Teléf.: 362612

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS.: 515406 - 515482

CASILLA: 9230



NOTARIO 12o.

Suayaquil - Ecuador

1 dente o Gerente General o por quienes los reemplacen le-
2 galmente , en uno de los periódicos de mayor circula-
3 ción en el domicilio principal de la Compañía , con in-
4 dicación del lugar , día , hora y objeto de la reunión
5 y con anticipación de cuando menos ocho días al fijado
6 para la reunión. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- No obstante lo
7 dispuesto en el artículo inmediato anterior, la Junta Gene-
8 ral de accionistas se entenderá convocada y quedará vá-
9 lidamente constituida cuando se cumplen las condiciones
10 determinadas en el artículo doscientos ochenta de la Ley
11 de Compañías . ARTICULO DECIMO NOVENO:- Salvo lo dispuesto
12 en el Artículo vigésimo primero de estas Estatutos , la
13 Junta General de Accionistas requerirá en la primera com-
14 vocatoria , por lo menos la concurrencia de un número
15 de accionistas que representen el CINCUENTA Y UNO por
16 ciento del capital social pagado. Si la Junta General
17 no tuviere el quorum requerido en la primera convocatoria
18 se procederá a una segunda convocatoria , que se consti-
19 tuirá con el número de accionistas presentes, y así se
20 expresará en la segunda convocatoria . Esta segunda convo-
21 catoria deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta
22 días contados desde la fecha en que la Junta General
23 debía reunirse en la primera convocatoria. ARTICULO VIGESI-
24 MO:- Las decisiones de la Junta Genral se tomarán por
25 mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reu-
26 nión , excepto cuando la ley y los presentes Estatutos
27 dispongan lo contrario . Los votos en blanco y las abs-
28 tenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO VI-

1 GESIMO PRIMERO: Para que la Junta General pueda acordar vá-
 2 lidamente el aumento o la disminución del capital, la
 3 transformación, la fusión, la disolución, y en general
 4 cualquier modificación a los Estatutos, deberán concurrir
 5 en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del
 6 capital social pagado. En la segunda convocatoria bastará
 7 la representación de la tercera parte del capital pagado.
 8 Si no hubiera quórum en la segunda convocatoria se proce-
 9 derá hacer una tercera convocatoria en el plazo no mayor
 10 de sesenta días contados desde la fecha fijada para la
 11 primera reunión, y la Junta General quedará válidamente
 12 constituida con el número de accionistas presentes, debien-
 13 do expresarse este particular en la respectiva convocatoria.
 14 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas
 15 tanto Ordinarias como Extraordinarias, estaran presididas
 16 por el presidente de la Compañía, y de Secretario actua-
 17 rá el Gerente General. La Junta designará un Secretario
 18 ad-hoc, accionista o no de la Compañía, en caso de falta de
 19 su Titular. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBE-
 20 RES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son deberes y atri-
 21 buciones de la Junta General de Accionistas: A) Elegir
 22 al Presidente, Gerente General, Gerentes y Sub-Gerentes y
 23 Comisarios; fijar sus remuneraciones y removerlos por
 24 causas justificadas. B) Disponer el establecimiento de
 25 Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República
 26 del Ecuador, o en cualquier otro país extranjero. C) A-
 27 probar u objetar los balances y cuentas que se presen-
 28 ten a su consideración, siempre que hubieren sido pre-

Imp. Micro Luz - Teléf.: 362612

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS.: 515406 - 515482

CASILLA: 9230



NOTARIO 12o.

Uayaquil - Ecuador

1 cedidos por el informe del Comisario: D) Resolver acerca
2 de la fusión, transformación, disolución y liquidación
3 voluntaria de la Compañía. (E) Aprobar el aumento o dis-
4 minución del capital social y la reforma y modificación de
5 los Estatutos. F) Resolver sobre la forma en que deberán
6 distribuirse las utilidades. G) Interpretar de manera
7 obligatoria las disposiciones de los presentes Estatutos.
8 H) Resolver cualquier otro asunto que la incumba según
9 estos Estatutos y las Leyes pertinentes; y, además, to-
10 dos lo que no fueren de competencia de otro organismo
11 o funcionarios. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las actas de las
12 sesiones de la Junta General de Accionistas se llevarán
13 en hojas móviles, escritas a máquina, tanto en anverso
14 como en el reverso deberán estar foliadas con numera-
15 ción corrida, continua y sucesiva, y rubricadas una por
16 una por el Secretario. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRE-
17 SIDENTE:- El Presidente será elegido por la Junta Gene-
18 ral de Accionistas, durará cuatro años en sus funcio-
19 nes, y podrá ser reelegido indefinidamente.- En caso de
20 ausencia temporal o definitiva será reemplazado por uno
21 cualquiera de los Gerentes, en el orden de su elección,
22 quien continuará en el cargo hasta que la Junta General
23 haga la designación del titular; y éste ejercerá el car-
24 go por todo el tiempo que faltaba a quien reemplaza,
25 ésto es el anterior titular del cargo. No es necesario
26 ser accionista de la Compañía para ser elegido Presiden-
27 te. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones y deberes
28 del Presidente: A) Presidir las sesiones de la Junta Ge-



NOTARIO 12o.
Tayaquil - Ecuador

1 neral de Accionistas . B) Suscribir conjuntamente con el
2 Gerente General los títulos de acciones . C) Los demás
3 deberes y atribuciones señalados en estos Estatutos y
4 la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO :-DEL GERENTE GENERAL:-El
5 Gerente General será nombrado por la Junta General de Ac-
6 cionistas y durará cuatro años en sus funciones , pudien-
7 do ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia tem-
8 poral será reemplazado por el Presidente y en caso de
9 faltar definitivamente por renuncia o fallecimiento se
10 convocara a la Junta General de Accionistas para que ha-
11 ga la correspondiente elección. El designado ejercerá el
12 cargo hasta completar el periodo de su antecesor. No es
13 necesario ser accionista de la Compañía para ser elegido
14 Gerente General. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- Además de los
15 deberes y atribuciones señalados en la Ley para los ad-
16 ministradores , corresponde al Gerente General los siguien-
17 tes: A) Administrar , organizar y conducir los negocios de
18 la Compañía ; B) Supervigilar la contabilidad de la Compañía ;
19 C) Nombrar y remover a los empleados y demás de-
20 pendientes que por estos Estatutos no sean designados
21 por la Junta General , así como la de señalar sus re-
22 muneraciones . D) Abrir Cuentas Corrientes y bancarias y
23 girar sobre ellas ; E) Presentar a la Junta General de
24 Accionistas un informe anual de los negocios de la Com-
25 pañía ; F) Suscribir conjuntamente con el Contador el ba-
26 lance y más Estados Financieros al final de cada año,
27 a los que la Ley determina ; G) Ejecutar y hacer cumplir
28 las resoluciones de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO NO-

Imp. Micro Luz - Teléf.: 362618

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS.: 515406 - 515482

CASILLA: 9230

1 VENO .- DE LOS GERENTES Y SUB-GERENTES.- Los Gerentes y Sub-

2 Gerentes de la Compañía serán nombrados por la Junta Ge-

3 neral de Accionistas; durarán dos años en sus funciones

4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Estos funcionarios

5 serán nombrados de acuerdo a las necesidades de la Com-

6 pañía, correspondiendo a la Junta General el señalamien-

7 to de sus atribuciones y remuneraciones. Entre las atri-

8 buciones no podrá constar la representación legal de la

9 Compañía. CAPITULO CUARTO. DE LA REPRESENTACION LEGAL.- AR-

10 TICULO TRIGESIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL Y JUDICIAL.-

11 La representación legal de la Compañía corresponde ejer-

12 herla conjuntamente al Presidente con el Gerente General

13 Intervendrán en todos los asuntos judiciales y extraju-

14 diciales y en todos los actos y contratos relacionados

15 con la actividad de la Compañía; y en todos los ca-

16 sos actuarán siempre bajo la denominación de ella y

17 con sujeción a la Ley y a este contrato social.- Estos

18 funcionarios están autorizados para otorgar poderes especial

19 o procuración judicial a favor de uno o más abogados

20 en ejercicio profesional.- El Presidente y el Gerente

21 General tendrán todas las atribuciones y deberes que

22 determina la Ley para los mandatarios, y/o procuradores

23 especiales, las normas comprendidas (en el artículo cuarenta

24 y ocho del Código de Procedimiento Civil. CAPITULO QUINTO

25 DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La Jun-

26 ta General de Accionistas nombrará uno o más Comisarios

27 Principales e igual número de Comisarios Suplentes, que

28 nes reemplazarán a los primeros en orden de sus nom-

0000000000

1 bramientos, en los casos de ausencia temporal o defini-
 2 tiva .- Los Comisarios duraran dos años. en el ejercicio
 3 de sus cargos y pueden ser reelegidos indefinidamente .
 4 No es necesariamente ser accionista de la Compañía para
 5 ejercer este cargo y son sus deberes y atribuciones
 6 los señalados en la Ley y estos Estatutos. CAPITULO
 7 SEXTO:- DEL BALANCE GENERAL Y RESERVAS.- ARTICULO TRIGESIMO
 8 SEGUNDO.- El ejercicio económico de la Compañía termina el
 9 treinta y uno de Diciembre de cada año .- El Balance Gene
 10 ral , el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias , las
 11 propuestas de distribución de los beneficios y la memo-
 12 ria explicativa de la gestión social y situación de la
 13 Compañía , serán puestos a consideración de la Junta Ge-
 14 neral de Accionistas por el Gerente General , en el pla-
 15 zo máximo de tres meses contados desde la terminación
 16 del ejercicio económico y dichos documentos deberán es-
 17 tar a la disposición de los accionistas , de conformi-
 18 dad con lo que determina la Ley . Sin el previo infor-
 19 me del o de los Comisarios no podrá ser aprobado el
 20 Balance. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Las utilidades lí-
 21 quidas y percibidas se repartirán entre los accionistas
 22 en proporción al valor pagado de sus acciones . Previo
 23 al reparto de las utilidades liquidas se deducirá un
 24 porcentaje , no menor del diez por ciento , destinados a
 25 formar el fondo de reserva legal ; sin perjuicio de
 26 que tambien se podrá destinar una parte de las utili-
 27 dades para formar un fondo de reserva especial , si
 28 asi lo resolviere la Junta General de Accionistas.- -

Imp. Micro Luz - Teléf.: 362512

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS.: 515406 - 515482

CASILLA: 9230



NOTARIO 12o.

Islaquí - Ecuador

1 -CAPITULO SEPTIMO . DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .-ARTICULO

2 TRIGESIMO CUARTO.- La Compañía procederá a su disolución

3 y liquidación en los casos previstos por la Ley y cuan-

4 do así lo resuelva la Junta General, convocada para

5 ese efecto . Para tomar esta decisión se requerirá ,

6 por lo menos , el cincuenta por ciento del capital pa-

7 gado representado en la Junta General , y previo el a-

8 catamiento de las disposiciones legales pertinentes. CAPI-

9 TULO OCTAVO.- DE LAS DECLARACIONES.- ARTICULO TRIGESIMO QUIN-

10 TO.- PRIMERA DECLARACION.- El capital social de la Compañía

11 ñía es de dos millones de sucres , y se integra total-

12 mente en numerario , el mismo que se encuentra totalmen-

13 te suscrito y pagado en la siguiente forma : señor LEO-

14 POLDO ENRIQUE HIDALGO BUSTAMANTE ha suscrito sesenta ac-

15 ciones de veinte mil sucres cada una de ellas y las

16 ha pagado en numerario , esto es, la cantidad de un mi-

17 llón doscientos mil sucres en dinero en efectivo; el

18 señor JOSE MIGUEL PAREDES ha suscrito quince acciones

19 de veinte mil sucres cada una de ellas , y las ha pa-

20 gado en numerario , esto es, la cantidad de trescientos

21 mil sucres en dinero en efectivo; el señor CARLOS AL-

22 BERTO RAMOS FERNANDEZ ha suscrito diez acciones de veinte

23 mil sucres cada una de ellas , y las ha pagado en nume-

24 rario , esto es, la cantidad de doscientos mil sucres

25 en dinero efectivo ; el señor ALBERTO RAMOS SALVADOS ha

26 suscrito diez acciones de veinte mil sucres cada una

27 de ellas , y las ha pagado en numerario esto es, la

28 cantidad de doscientos mil sucres en dinero efectivo; y,

1 señor BILLY HENRY MACIAS HIDALGO ha suscrito cinco acciones
 2 de veinte mil sucres cada una de ellas , y las ha paga-
 3 do en numerario , esto es, la cantidad de cien mil su-
 4 cres en dinero efectivo. SEGUNDA DECLARACION:- SOCIOS FUN-
 5 DADORES .- Todas las personas que suscribimos u otorgamos
 6 este instrumento público tenemos la calidad de socios
 7 fundadores de la Compañía SERMALMSA -COMPAÑIA DE MANTENI-
 8 MIENTO Y SERVICIOS DE LIMPIEZA S.A. TERCERA DECLARACION:-
 9 BENEFICIOS.- Ninguno de los accionistas que suscribimos
 10 u otorgamos esta escritura pública nos reservamos en
 11 provecho propio ninguna comisión, corretaje, premio, et-
 12 cétera ni ningún otro beneficio tomado del capital so-
 13 cial, aparte de una ventaja equivalente al diez por
 14 ciento de los beneficios anuales netos, según balance
 15 repartidos por partes iguales entre todos los socios fun-
 16 dadores por un periodo de quince años. CUARTA DECLARACION.
 17 PRIMERA JUNTA GENERAL.- La primera Junta General de Ac-
 18 cionistas se integrará con todos los socios fundadores
 19 y será presidida por uno cualquiera de ellos. En esta
 20 Junta se tratará y resolverá sobre las designaciones
 21 del Presidente, del Gerente General, Gerente y Sub-Ge-
 22 rente y de los Comisarios de la Compañía. Como Secre-
 23 tario de esta Junta actuará un Secretario Ad-Hoc, que
 24 es necesario sea socio o accionista. QUINTA DECLARACION
 25 AUTORIZACIONES.- A) Se autoriza al señor Doctor JOSE AYA-
 26 LA HIDALGO para solicitar y obtener la inscripción de
 27 esta escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón
 28 Guayaquil, así como de cualquier otro Registro; y, en

Imp. Micro Luz - Teléf.: 362612

ABG. EUSTORGIO V. TANDAZO MARIDUEÑA

L. DE GARAICOA No. 1222 - TELEFS.: 515406 - 515482

CASILLA: 9230



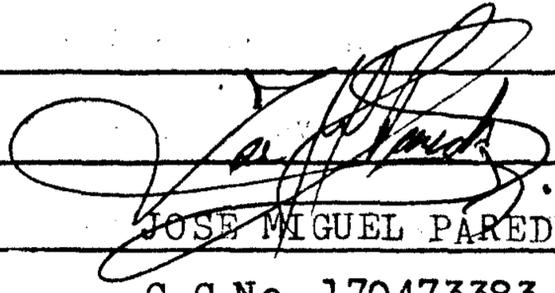
NOTARIO 12o.

Guayaquil - Ecuador

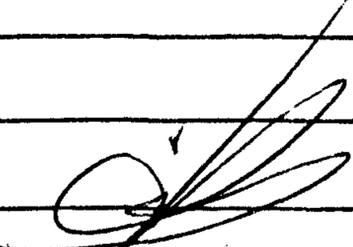
1 general", para que realice cualquier trámite requerido por
2 la Ley de Compañías, teniendo, para el efecto, las
3 más amplias facultades a fin de dar validez legal al
4 presente instrumento público. B) Asimismo, se autoriza
5 al señor Notario para que agregue las demás formalidades
6 de estilo con el objeto de dar plena validez a esta es-
7 critura pública que contiene el contrato social de la
8 Compañía SERMALIMSA - COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE
9 LIMPIEZA S.A. (firma) Doctor José Ayala Hidalgo.. HASTA AQUI
10 LA MINUTA. Los otorgantes aprueban en todas sus partes la mi-
11 nuta inserta la misma que queda elevada a escritura pública pa-
12 ra que surta sus efectos legales. LEIDA esta escritura de
13 principio a fin a los otorgantes, estos la aprueban y fir-
14 man en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.
15 Enmendado: para que la- en- Junta General. VALE

16
17 

18 LEOPOLDO E! HIDALGO BUSTAMANTE
19 C.C.No. 0901767095
20 C.V.No. 224-151



21 JOSE MIGUEL PAREDES
22 C.C.No. 170473383-9
23 C.V.No. 151-091

24
25 

26 CARLOS A. RAMOS FERNANDEZ
27 C.C.No. 09-04947587
28 C.V.No. 409-296

Años

1
2
3
4
5
6
7
8

ALBERTO RAMOS SALVADOR
C.I.C. No. 0902227339
C.V.No. Excenta por mayor de <i>Billy Macias</i>
65 años.
BILLY H. MACIAS HIDALGO
C.C.No. 090943713-9
C.V.No. 271-111


NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

 **Banco de los Andes**

CAM-004-4

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 21 DE 1992

Ciudad y Fecha

Nº 008568

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.

"SERMALIMSA" COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE LIMPIEZA S.A.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:	VALOR DEPOSITADO
LEOPOLDO ENRIQUE HIDALGO BUSTAMANTE	\$1.200.000,00.....
JOSE MIGUEL PAREDES	"300.000,00.....
CARLOS ALBERTO RAMOS FERNANDEZ	"200.000,00.....
ALBERTO RAMOS SALVADOR	"200.000,00.....
BILLY HENRY MACIAS HIDALGO	"100.000,00.....
.....	"

En consecuencia, el total de la aportación es de .. S/. 2.000.000,00

DOS MILLONES 00/100 SUCRES. XXXXXXXXXXXXXXXX

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

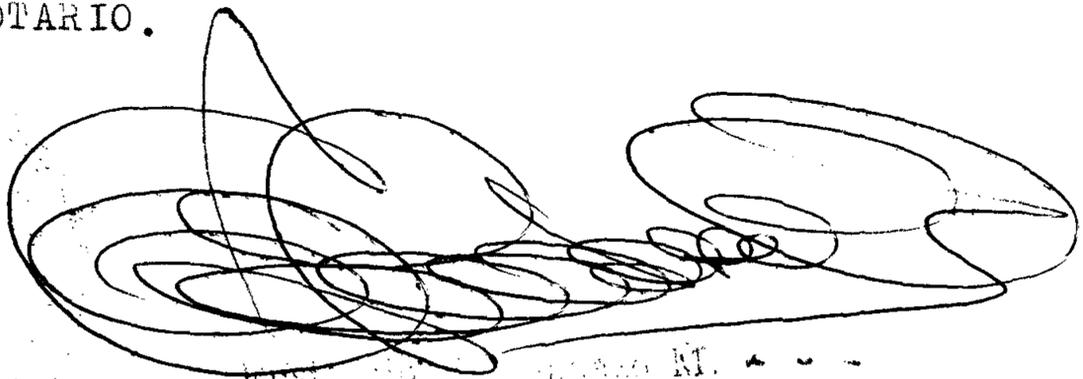
BANCO DE LOS ANDES

[Signature]
Firma Autorizada FIRMAS AUTORIZADAS

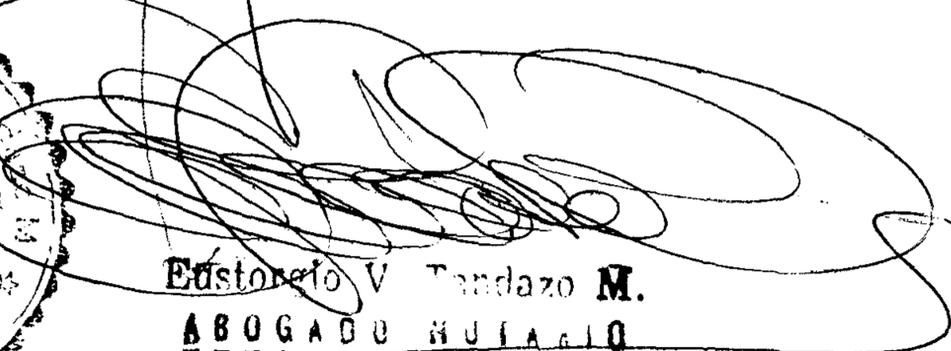
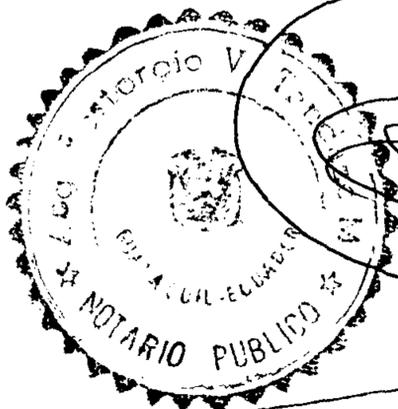
[Signature]
su original, 21 de febrero 1992

BANCO DE LOS ANDES
CALLE MAYOR GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero este Cuarto Testimonio, sellado y firmado en fotocopias, en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- EL NOTARIO.



DCX FA - Que al margen de la matriz de la Constitución de Compañía, tomé razón de lo dispuesto por la Intendencia de Compañías, en su Resolución número Noventa y tres - Dos - Uno - Dos - Cero - Cero - Cero pero trescientos cincuenta y cuatro, del quince de Febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que se dispone que se aprueba el presente instrumento público.- Guayaquil, dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL NOTARIO.-



Eustorero V. Tandazo M.
ABOGADO NOTARIO

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93 - 2 - 1 - 1 - - 0000354, dictada el 15 de Febrero de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada SERNALIMSA- COMPANIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE LIMPIEZA S.A., de fojas 6.533 a 6.548, número 2.389 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.205 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Febrero de mil novecientos noventa y tres.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y cinco de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

[Handwritten signature]
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía SERNALIMSA - COMPAÑIA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE LIMPIEZA S. A. - Guayaquil, veinte y cinco de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil Suplente.-

[Handwritten signature]
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

